Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de Abril de 2015.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Flores de Castañeda, Sara c/ Bodegas y Viñedos Arizu S.A. y otro s/ reivindicación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de la recurrente encuentran adecuada respuesta en los fundamentos del dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, que el Tribunal comparte y hace suyos por razón de brevedad, con excepción de lo manifestado en el último párrafo del apartado IV.

Por ello, se declara admisible la queja y procedente el recurso extraordinario, y con el alcance indicado, se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, proceda a dictar nuevo fallo con arreglo a lo expresado. Con costas. Agréguese la queja al principal. Reintégrese el depósito. Notifíquese y devuélvase.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **la actora**, representada por el **Dr. Horacio Felipe Artigas.**

Tribunal de origen: **Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 26, Secretaría n° 51.**